

El condenado deberá satisfacer las costas procesales.

La pena de multa, en caso de impago, conllevará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Don Mario Catelani, en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar a don Alberto Gutiérrez Velo en la cantidad de 171,20 euros. La citada cantidad devengará el correspondiente interés legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, de conformidad con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con los artículos 790 a 792 del mismo texto legal, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Catelani, con número de documento AJ-0666986, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, 19 de enero de 2006.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

06/1001

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 58/05.*

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 58/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega a 19 de octubre de 2005.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez de instrucción del Juzgado Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 58/2004, en los que han sido partes don Roberto Bolado Maza, como denunciante, que citado, no compareció, y don José Luis Hernández Cerraduela, como denunciado, que citado, no compareció. Que debo absolver y absuelvo a don José Luis Hernández Cerraduela de la falta de amenazas por la que fue denunciado. Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Hernández Cerraduela, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido la presente, en Torrelavega, 16 de enero de 2006.—El secretario (ilegible).

06/796

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Emplazamiento en expediente de dominio, exceso de cabida, número 659/05.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 659/2005, a instancia de don Pedro León Gutiérrez para la rectificación de la superficie que consta en el título de propiedad, y en su lugar inscriba la correcta, precisa y real respecto de las siguientes fincas:

1.-En Duález, Ayuntamiento de Torrelavega, prado al sitio de Los Alonsos, que mide cinco carros, u ocho áreas y noventa y cinco centiáreas, y linda: Sur, carretera. Este, casa y huerto de doña Petra Gil (hoy de don Alonso Lobato Torres y doña Oliva Torres Torres); Norte, carretera y Oeste, doña Fernanda Gómez Pinera y doña Manuela de la Cava (hoy doña Mercedes Desmedetredo Gutiérrez y don José Luis García Díaz).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al Tomo 581, Libro 122, Folio 61, Finca número 12.316.

2.- En Duález, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio de Arriba, casa-habitación, compuesta de vivienda, cuadra y pajar; mide la casa ochenta y tres metros cuadrados, y un corral de cuarenta metros cuadrados. Todo como una sola finca. Linda: Norte, casa de doña Petra Gil (hoy de don Alonso Lobato Torres y doña Oliva Torres Torres); Sur, con el corral, y Real Compañía Asturiana de Minas; Este, carretera concejil, y Oeste, resto de la finca matriz de donde procede, hoy herederos de don Constantino San Emeterio (hoy del compareciente).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 28 de octubre de 2005.—La secretaria, Marta Gil Vega.

06/1464

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

*Citación en juicio de faltas, expediente número 484/04*

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 484/2004 se ha acordado citar a Abdellatif Arahda y Saiz Bedouane.

Y para que conste y sirva de citación a Abdellatif Arhda y Said Bedouane, a fin de que comparezcan en este Juzgado el próximo día 2 de marzo, a las diez treinta horas al objeto de asistir a juicio de faltas, actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezcan en este Juzgado el próximo día 2 de marzo, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a juicio de faltas por lesiones en agresión, en calidad de denunciante denunciados, haciéndoles saber que podrán comparecer asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán comparecer asistidos de letrado si bien no es preceptivo, apercibiéndoles de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar a abogado o procurador que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica deberán aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM...).